

Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICION DE LA SUBASTA.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento y en la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de cede el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

- 1/4 parte indivisa de la vivienda sita en la C/ Vidal de Carmona (Sevilla), con una superficie útil de trescientos cincuenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona (Sevilla), al Libro 100, Folio 80 vto., Tomo 124 del Archivo y Finca nº 5.009.

VALORADA: UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS (1.300.000 pts.).

Y para que se lleve a cabo lo acordado, expido el presente en Logroño a 18 de mayo de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de requerimiento

III.E.1348

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictado, con esta fecha en los autos de Ejecución Forzosa del Auto Arbitral nº 235/94, seguidos a instancia de "Construcciones Suberviola", representada por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra "Rehabilitación de Fincas S.A.", que se encuentra en ignorado paradero, y en el cual se acuerda requerir a referida demandada, a fin de que en el término de SEIS DIAS, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de requerimiento en forma a referido demandado, expido el presente.

Logroño, a 10 de mayo de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de embargo

III.E.1349

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO, HACE SABER: Que, en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de cognición 474/91, a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa número 28 de la calle Jorge Vigón de Logroño, representada por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra D. Antonio Jalón Nicolás, en los que se ha acordado el embargo de bienes del demandado en cantidad suficiente para cubrir la suma de 44.132,- pesetas, a que asciende la tasación de costas aprobada en autos, más otras 20.000,- pesetas calculadas provisionalmente para costas de la ejecución, habiéndose declarado embargado el sobrante de las subastas que se celebren en el procedimiento de Cognición que al número 158/91, se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Y para que sirva de notificación a D. ANTONIO JALON NICOLAS, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a diecinueve de mayo. de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1350

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO, HACE SABER: Que, en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Venta Publica Subasta nº 509/91, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. AGUSTIN ALUSTIZA ARAMBURU, en los que se ha dictado resolución en quince de mayo por la que se acuerda la entrega a D. Agustín Alústiza Aramburu de la cantidad de 7.781.546,-ptas que obran consignadas en autos. Y, en fecha diecinueve de mayo se ha dictado resolución teniendo por interpuesto recurso de reposición por la parte actora contra la resolución de fecha quince de mayo, el cual se admite y se confiere traslado del mismo por tres días al demandado D. Agustín Alústiza Aramburu, para que

manifieste lo que a su derecho convenga.

Y, para que sirva de notificación y traslado a D. Agustín Alústiza Aramburu, expido el presente, haciéndole saber que las resoluciones que se notifican no son firmes y que contra ellas puede interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles.

Dado en Logroño, a 19 de mayo de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Emplazamiento

III.E.1351

En virtud de lo acordado por la Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía 111-95, seguido a instancia de MOBRE S.L., representado por el procurador Sr Larumbe García, contra SILLERIA RIOJANA S.L., se emplaza al referido demandado para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece en declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y que sirva de emplazamiento a SILLERIA RIOJANA S.L., expido el presente que firmo en Logroño a diecinueve de mayo de 1.995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto notificación sentencia

III.E.1352

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición núm. 292/94, a instancia de FINANCO FINANCIACIONES, Entidad de Financiación, S.A., contra DON HERMELO PALACIOS FERNANDEZ Y DOÑA CELSA GAGO CALVO sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— Logroño, a dos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª. María Sol Valle Alonso los autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el número 292/94, entre partes, de la una y como demandante FINANCO FINANCIACIONES, Entidad de Financiación, S.A. (antes Ibercorp Financiaciones, S.A.), representada por la Procurador Sra. Purón y asistida del Letrado D. Miguel Cirac Marín; y de la otra y como demandados, DON HERMELO PALACIOS FERNANDEZ Y DOÑA CELSA GAGO CALVO, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y.— FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la Procurador de los Tribunales Sra. Purón Pícatoste en nombre y representación de FINANCO FINANCIACIONES, Entidad de Financiación S.A. (antes Ibercorp Financiaciones S.A.), contra DON HERMELO PALACIOS FERNANDEZ Y DOÑA CELSA GAGO CALVO, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la suma de 623.000 pesetas de principal más los intereses generados desde la fecha del impago, condenándoles así mismo al pago de las costas procesales.— Notifíquese esta resolución haciendo saber a las partes que contra la misma ca be recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes DON HERMELO PALACIOS FERNANDEZ Y DOÑA CELSA GAGO CALVO, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quien el mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Emplazamiento

III.E.1353

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor cuantía núm. 214/94 a instancias del Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Domiciano Hernández Quiñones, contra COVINOSA y otros, en los que con fecha de hoy se ha acordado emplazar a dicha mercantil, para que en el plazo de diez días se persone en forma en autos, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento COVINOSA, expido el presente en Logroño, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Edicto

III.E.1354

Don José Matías Alonso Millan, Magistrado-Juez de Primera Instancia